



LA CORPORACION AUTONOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE "CORNARE"

HACE CONSTAR QUE:

NOTIFICACIÓN POR AVISO

El día 09 del mes de Agosto de 2019, siendo las **8:00 A.M.**, se fija en lugar visible de la Corporación y en la página Web www.cornare.gov.co, el Aviso de notificación del Acto Administrativo Resolución () Auto (x) No. **131-0842** de fecha 25 de JULIO de 2019 con copia íntegra del Acto expedido dentro del expediente No **053180322550**, Usuario: JAIME RIOS RIOS se desfija el día 20 de Agosto de 2019, siendo las 5:00 P.M.

La presente notificación se entiende surtida, al día siguiente de la fecha de desfijación del presente aviso.

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, (Ley 1437 de 2011).


PAULA ANDREA ZAPATA OSSA
Notificador

Ruta: [www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión Jurídica/Anexos](http://www.cornare.gov.co/Apoyo/Gestión%20Jurídica/Anexos)

Vigente desde:
Jul-05-12

F-GJ-138/V.01

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO
Y NARE "CORNARE"**

OFICINA JURÍDICA

CONSTANCIA SECRETARIAL

Teniendo en cuenta que la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE". Expidió **AUTO Número 131-0842 fecha: 25 de Julio del 2019** - Mediante el cual "SE INCORPORAN UNAS PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRERSENTACION DE ALEGATOS"

Que cumpliendo con los requisitos establecidos en el Código Contencioso Administrativo y con el fin de Asegurar la Notificación Personal de la Providencia.

El día 26 de julio de 2019 se envía con el mensajero de la corporación el oficio de citación del AUTO 131-0842-2019, y en la dirección de envío Y el señor reitera que el problema debe solucionarlo planeación municipal y el número de teléfono no responde y nunca se acercaron a la corporación a notificarse por lo tanto se procede a notificar por aviso Web.

Al Señor(a): JAIEM RIOS RIOS
Dirección: Autopista Medellín Bogotá
Celular o teléfono: 3113459564
Correo: NA

Para la constancia firma.-

Expediente o radicado número: 05.318.03.22550

Nombre de quien recibe la llamada o Citación: GERARDO SALAZAR

Detalle del Mensaje: NA

Ruta: www.cornare.gov.co/sgj/Apoyo/GestiónJurídica/Anexos

Vigente desde:
Sep-25-12

F-GJ-09/V.02

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 053180322550	
NÚMERO RADICADO:	131-0842-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 25/07/2019	Hora: 14:24:05.60...	Folios: 3

la hija le avisó
q' venga
lue más rios

Rionegro,

Señor

JAIME RIOS RIOS

Localización: Autopista Medellín-Bogotá, entrar por la vía contigua después de pasar el Parque Industrial Rosendal, seguir derecho hasta encontrar la primera "Y" y tomar a mano derecha hacia la vereda La Clara, en la próxima bifurcación para evidenciar la afectación en el lote 26, se sigue derecho por los rieles hasta la Parcelación Los Cisnes; y para llegar hasta la casa generadora de los vertimientos, se toma a mano derecha unos 1.4 Km.

Dirección: Vereda La Clara, contiguo al Lote 26 de la Parcelación Los Cisnes (1 y 2)

Teléfono: 3113459564

ASUNTO: Oficio de Citación.

Cordial saludo:

Favor presentarse en las instalaciones de la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare "CORNARE", Regional Valles de San Nicolás, ubicada en el km 3,4 vía Belén - Rionegro, para efectos de la notificación dentro del expediente **053180322550**.

En caso de no poder realizar presentación personal, podrá delegar en cualquier persona mediante autorización. Es importante anotar que el delegado sólo estará facultado para recibir la notificación, esto de conformidad con la Ley 1437 de 2011.

Igualmente le informamos, que si desea ser notificado por fax debe enviar escrito autorizando esta forma de notificación al fax número 561 38 56 o correo electrónico: notificacionesvalles@cornare.gov.co, en este caso la notificación se entenderá surtida en la fecha que aparezca en el reporte del fax o en que el correo electrónico sea enviado. La respectiva constancia será anexada al expediente.

De no presentarse dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de esta comunicación se procederá a la notificación por Aviso, de acuerdo a lo preceptuado por el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Atentamente,


JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053180322550

Fecha: 11/07/2019

Proyectó: Ornella Rocio Alean Jiménez

Ruta: www.cornare.gov.co/sqj/Apoyo/GestiónJuridica/Anexos

Vigencia desde:
21-Nov-16

F-GJ-52/N.07

Reitera que el problema
debe solucionarlo planeación
municipal.

02-8-19.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3

Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co

Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,

Porce Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,

CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.



CORNARE	Número de Expediente: 053180322550	
NÚMERO RADICADO:	131-0842-2019	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha: 25/07/2019	Hora: 14:24:05.60...	Folios: 3

AUTO No.

POR MEDIO DEL CUAL SE INCORPORAN UNAS PRUEBAS Y SE CORRE TRASLADO PARA LA PRESENTACIÓN DE ALEGATOS

EL JEFE DE OFICINA JURÍDICA DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, "CORNARE",

En uso de sus atribuciones legales, estatutarias, funcionales y

CONSIDERANDO

Que a la Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro y Nare, "CORNARE", le fue asignado el manejo, administración y fomento de los recursos naturales renovables dentro del territorio de su jurisdicción.

Que la Ley 99 de 1993, dispone que las Corporaciones Autónomas Regionales ejercerán funciones de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, y por lo tanto, podrán imponer y ejecutar medidas de policía y las sanciones previstas en la ley en caso de violación de las normas sobre protección ambiental y manejo de los recursos naturales renovables.

Que mediante la Resolución Corporativa No. 112-2858 del 21 de junio de 2017, se delegó competencia a la Oficina Jurídica de Cornare, para adelantar las actuaciones jurídicas de los procesos sancionatorios llevados dentro de la Subdirección General de Servicio al Cliente.

ANTECEDENTES

Que mediante Auto No. 112-1069 de fecha 21 de septiembre de 2015 se inició un Procedimiento Administrativo Sancionatorio de carácter Ambiental a la señora María Ofelia Ríos, identificada con cedula de ciudadanía 21.784.553 y el señor Jaime Ríos Ríos, identificado con cedula de ciudadanía 3.495.066, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas Ambientales, en especial el hecho de realizar vertimientos de aguas residuales domésticas, además se le requiriéndoles en la misma actuación para que procedieran inmediatamente a realizar las siguientes acciones:

"Dar solución a la problemática de saneamiento que se viene presentando en la parcelación los Cisnes con la descarga de aguas residuales a campo abierto. Para lo cual deben conectar las aguas grises de sus viviendas a la trampa de grasas y al pozo séptico."

Que el Auto No. 112-1069-2019 se notificó de manera personal al señor Jaime Ríos Ríos el día 14 de septiembre de 2015 y a la señora María Ofelia Ríos se le notificó por aviso el día 29 de octubre de 2015.

Ruta: www.cornare.gov.co/sa/ /Apoyo/ Gestión Jurídica/Anexos

Vigencia desde:
21-Nov-16

F-GJ-52/V.07

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



Corporación Autónoma Regional de las Cuencas de los Ríos Negro - Nare "CORNARE"

Carrera 59 N° 44-48 Autopista Medellín - Bogotá El Santuario Antioquia. Nit: 890985138-3
Tel: 520 11 70 - 546 16 16, Fax 546 02 29, www.cornare.gov.co, E-mail: cliente@cornare.gov.co
Regionales: 520-11 -70 Valles de San Nicolás Ext: 401-461, Páramo: Ext 532, Aguas Ext: 502 Bosques: 834 85 83,
Parcela Nus: 866 01 26, Tecnoparque los Olivos: 546 30 99,
CITES Aeropuerto José María Córdova - Telefax: (054) 536 20 40 - 287 43 29.

Que posteriormente mediante Auto de radicado 131-0288 de fecha 21 de marzo de 2019, se formuló a los señores la señora María Ofelia Ríos, identificada con cédula de ciudadanía 21.784.553 y Jaime Ríos Ríos, identificado con cédula de ciudadanía 3.495.066, el siguiente pliego de cargos:

“CARGO ÚNICO: Realizar vertimientos de aguas residuales domésticas a campo abierto que descargan sobre un drenaje sencillo afluente en la fuente hídrica denominada Quebrada La Clarita, en predio ubicado en la vereda La Clara del municipio de Guarne con coordenadas geográficas -75°25'37.2"W 6°16'0.9"N 2554 m.s.n.m., sin ningún tipo de tratamiento, en contravención la prohibición contemplada en el artículo 2.2.3.2.20.5 del Decreto 1076 de 2015.”

Que el Auto No. 131-0288-2019 se notificó por aviso a la señora María Ofelia Ríos el 28 de junio de 2019 y al señor Jaime Ríos Ríos por aviso web fijado en la página institucional de la entidad el día 5 de julio de 2019 y desfijado el 10 de julio de 2019.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Que la Constitución Política de Colombia, en su artículo 79 establece: “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano” y en el artículo 80, consagra que “El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados”.

Que el Código de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente Decreto - Ley 2811 de 1974, consagra en su artículo 1°: “El Ambiente es patrimonio común. El Estado y los particulares deben participar en su preservación y manejo, que son de utilidad pública e interés social”.

Sobre la incorporación de pruebas.

Establece la Ley 1333 de 2009, en su artículo 27: “Determinación de la responsabilidad y sanción. **Dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la presentación de los descargos o al vencimiento del período probatorio, según el caso,** mediante acto administrativo motivado, se declarará o no la responsabilidad del infractor por violación de la norma ambiental y se impondrán las sanciones a que haya lugar”.

Sobre la presentación de alegatos

La Ley 1333 de 2009, no consagró la etapa de traslado para alegar de conclusión, sin embargo, la Ley 1437 de 2011, en el artículo 48 consagró dicha etapa en los siguientes términos:

(...)

“Vencido el período probatorio se dará traslado al investigado por diez (10) días para que presente los alegatos respectivos...”

Que dicha disposición legal resulta aplicable al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental, en virtud del carácter supletorio, tal y como se desprende del artículo 47 de la misma norma.

CONSIDERACIONES PARA DECIDIR

En atención a lo anterior y teniendo en cuenta que no fueron presentados escrito de descargos y dado que este Despacho considera que no es necesario decretar pruebas de oficio, se procederá a incorporar el material probatorio obrante dentro del expediente N° 053180322550, ya que las pruebas recaudadas hasta el momento sirven de soporte para proceder a analizar y resolver el procedimiento sancionatorio que nos ocupa.

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: INCORPORAR como pruebas al procedimiento administrativo sancionatorio de carácter ambiental que se adelanta en contra de los señores María Ofelia Ríos, identificada con cédula de ciudadanía 21.784.553 y Jaime Ríos Ríos, identificado con cédula de ciudadanía 3.495.066, las siguientes:

- Queja Ambiental No. 131-0726 del 26 de agosto de 2015.
- Informe Técnico de Queja No. 112-1763 del 15 de septiembre de 2015
- Informe Técnico de Control y Seguimiento No.131-1283 del 29 de septiembre de 2016.
- Queja Ambiental No. 131-1091 del 4 de octubre de 2018.
- Informe Técnico de Queja No. 131-2093 del 22 de octubre de 2018.
- Informe Técnico de Control y seguimiento No. 131-2139 del 29 de octubre de 2018.

ARTÍCULO SEGUNDO: INFORMAR al presunto infractor que con el presente acto administrativo, se entenderá agotada la etapa probatoria dentro del procedimiento sancionatorio ambiental que se adelanta en su contra.

ARTÍCULO TERCERO: CORRER traslado, por el termino de (10) diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de la presente actuación administrativa para efectos de presentar dentro de dicho termino, su memorial de alegatos acorde con lo expuesto en la parte motiva de la presente actuación, de conformidad con lo establecido en el artículo 48 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR personalmente el presente Acto administrativo a los señores María Ofelia Ríos y Jaime Ríos Ríos.

En caso de no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la Ley 1437 de 2011.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en vía administrativa.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JOSÉ FERNANDO MARÍN CEBALLOS
Jefe Oficina Jurídica

Expediente: 053180322550
Fecha: 11/07/2019
Proyectó: Ornela Rocio Alean Jiménez
Revisó: Jeniffer Arbeláez
Técnico: Cristian Sánchez
Dependencia: Subdirección General de Servicio al Cliente.